

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 FEB 2019

VISTO: estos antecedentes relacionados con la contratación de tres (3) técnicos, para desempeñarse en el Instituto Nacional de la Juventud (INJU), en el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", bajo el régimen de Contrato de Trabajo;-----

RESULTANDO: I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;-----

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil se ha pronunciado favorablemente;-

III) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 494/2018 de fecha 7 de junio de 2018 se convocó a un llamado a concurso público y abierto de méritos y antecedentes para la contratación de tres (3) técnicos, para desempeñarse en el Instituto Nacional de la Juventud (INJU), bajo el régimen de Contrato de Trabajo;-----

IV) que el Tribunal del Concurso se pronunció en los términos del Acta N° 4 (Fallo Final), de fecha 18 de octubre de 2018;-----

V) que el procedimiento y el fallo del Tribunal actuante cuenta con la homologación del Jeraarca del Inciso;-----

CONSIDERANDO: I) que conforme surgen de las actuaciones del Departamento de Carrera Funcional del Área Gestión Humana del Ministerio de Desarrollo Social, Inés Dosil, Fabián Landeira y María Libertad Cuitiño, manifestaron su renuncia al cargo concursado;-----

1281/2018

II) que en consecuencia, corresponde proceder conforme el orden de prelación resultante del presente llamado;-----

III) que oportunamente se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, por los Decretos N° 118/2014 del 30 de abril de 2014, 223/2013 de 1° de agosto de 2013, por el artículo 525 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015 y demás normativa vigente;-----

IV) que según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, en informe de fecha 25 de enero de 2019, según la información obtenida de los Registros (RVE, SGH) y de las declaraciones juradas, no surgen observaciones que formular, salvo en cuanto a las Sras. LORENA BERNARDA VIZCAINO y MARIA INES REDES, son funcionarias docentes debiendo tenerse presente que no puede existir superposición de horarios y el desempeño de ambas funciones no puede superar las sesenta horas semanales, a los efectos de no contravenir el artículo 33 de la Ley N°11.923 de 27 de marzo de 1953;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

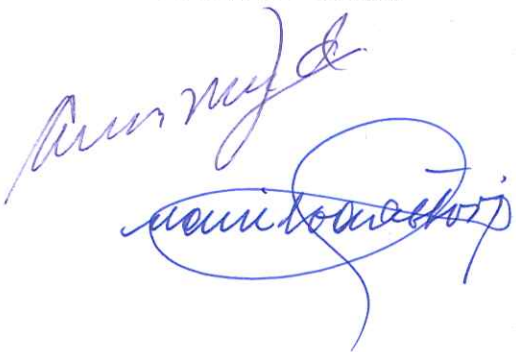
1º) Autorízase al Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, a contratar a las siguientes personas: 1) LORENA BERNARDA VIZCAINO FERNANDEZ, Cédula de Identidad N°4.517.597-5; 2) GABRIELA CUENCA CIMA, Cédula de Identidad N°3.532.247-9 y 3) MARIA INES REDES LOPERENA, Cédula de Identidad N°2.893.479-0, bajo la modalidad de contrato de trabajo, regulado por el artículo N° 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, para desempeñar tareas técnicas en el Instituto Nacional de la Juventud (INJU) con una carga horaria de 40 horas semanales, una remuneración nominal mensual de

\$56.228 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil doscientos veintiocho), a valores enero 2018 y por un período de dos (2) años.-----

2º) Previo a la suscripción de los contratos respectivos, se deberá tener presente lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil en informe de fecha 25 de enero de 2019, en cuanto a que LORENA BERNARDA VIZCAINO y MARIA INES REDES, son funcionarias docentes debiendo tenerse presente que no puede existir superposición de horarios y el desempeño de ambas funciones no puede superar las sesenta horas semanales, a los efectos de no contravenir el artículo 33 de la Ley N°11.923 de 27 de marzo de 1953.-----

3º) Esta erogación se financiará con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 001, Programa 401, Proyecto 000, Grupo 05, Objeto del Gasto 559.035, Financiamiento 11.-----

4º) Notifíquese a los interesados y regístrese la presente contratación en el Registro de Vínculos con el Estado.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Sra. Graciela Mazzuchi C.I. N° 1.987.283-6** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Lorena Bernarda Vizcaíno Fernández**, titular de la Cédula de Identidad N° **4.517.597-5**, con fecha de nacimiento **16/11/1985**, Credencial Cívica: Serie **BOB N° 45413**, domiciliada en **Canstatt 2888 ap. 4** de la misma ciudad, teléfono **099207980**, correo electrónico **lorena.vizc@gmail.com**, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo el que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la Sra. **Lorena Bernarda Vizcaíno Fernández** de tareas Técnicas en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 56.228 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil doscientos veintiocho con 00/100), valores enero 2018, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

1281/2018

A 53

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Sra. Graciela Mazzuchi C.I. N° 1.987.283-6** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Gabriela Cuenca Cima**, titular de la Cédula de Identidad N° **3.532.247-9**, con fecha de nacimiento **26/12/1983**, Credencial Cívica: Serie **AAA** N° **11540**, domiciliada en **Minas 1138** de la misma ciudad, teléfono **096231317**, correo electrónico **gcuenca18@gmail.com**, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo el que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

- 1) ANTECEDENTES.** El presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.
- 2) OBJETO.** El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la Sra. **Gabriela Cuenca Cima** de tareas Técnicas en el Inciso 15.
- 3) PLAZO.** El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de suscripción.
- 4) REMUNERACIÓN.** La retribución nominal mensual será de \$ 56.228 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil doscientos veintiocho con 00/100), valores enero 2018, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales.
- 5) REGISTRACIÓN.** El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.
- 6) OTORGAMIENTO.** Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

1281/2018



CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Sra. Graciela Mazzuchi C.I. N° 1.987.283-6** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. María Inés Redes Loperena**, titular de la Cédula de Identidad N° **2.893.479-0**, con fecha de nacimiento **07/05/1978**, Credencial Cívica: Serie **AXA N° 29120**, domiciliada en **Rio Negro 1620 ap.2** de la misma ciudad, teléfono **099006365**, correo electrónico **inesredes@gmail.com**, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

- 1) ANTECEDENTES.** El presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.
- 2) OBJETO.** El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la Sra. **María Inés Redes Loperena** de tareas Técnicas en el Inciso 15.
- 3) PLAZO.** El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de suscripción.
- 4) REMUNERACIÓN.** La retribución nominal mensual será de \$ 56.228 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil doscientos veintiocho con 00/100), valores enero 2018, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales.
- 5) REGISTRACIÓN.** El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.
- 6) OTORGAMIENTO.** Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

1281/2018

